



Servicio de Administración Tributaria del Estado
de Guanajuato
Subdirección General de Ingresos
Oficina de Servicios al Contribuyente de Irapuato
I.

Irapuato Gto, a 19 de julio de 2024.

**Oficio de instrucción para la notificación por estrados
(MAENF)**

C. MARTHA ELENA VEGA VILLASEÑOR

R.F.C. o C.U.R.P. VEVN700111T23

Domicilio: BLVD. MARIANO J. GARCIA No. 1310, INT NAVE B-31, COLONIA EL REFUGIO, C.P. 36590 Irapuato, Gto.

Documento a notificar: REE/1/17A/1100012945/2024

Fecha de emisión: 18 DE JUNIO DE 2024

Autoridad emisora: Lic. Héctor Jesús Fuerte Robles.

En la ciudad de Irapuato, Guanajuato a los 19 de julio del 2024, vistas las razones asentadas por los CC. ministros ejecutores Kennia María Teresa Ortigoza Prieto y Cinthya Yanelly Pérez Ramírez adscritos a la Oficina de Servicios al Contribuyente de Irapuato I, en las actas circunstanciadas de fechas 19 de junio 2024 y 28 de junio de 2024, relativas a la imposibilidad práctica y legal de llevar a cabo la notificación personal al (el) C. **MARTHA ELENA VEGA VILLASEÑOR**, en virtud de que este no es localizable ya que esta deshabitado en el domicilio fiscal señalado para efectos, colocándose así en el supuesto previsto en la fracción III del artículo 150 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato, vigente, por lo que se ordena realizar la notificación de la resolución anteriormente descrita en los estrados de la Oficina de Servicios al Contribuyente de esta localidad ubicada en Vialidad Interior sobre Avenida Siglo XXI, número 412, predio los Sauces, C.P. 36547, Irapuato, Guanajuato, y en la página electrónica <http://sateg.gob.mx/#/> del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas Inversión y Administración en el apartado de notificaciones por estrados y directamente en la página <https://notificaestrados.guanajuato.gob.mx/Estrados/estrados.php>.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 3º, primer párrafo, fracción V y último párrafo, 150, fracción III y 155 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato; emitido mediante Decreto Número 163, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 260, Novena Parte, en fecha 30 de diciembre de 2019, vigente a partir del 1 de septiembre de 2020, reformado mediante Decreto Número 177, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 260, Quincuagésima Quinta Parte, en fecha 30 de diciembre de 2022, vigente al día siguiente de su publicación; reformado mediante Decreto Número 297, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 261, Quincuagésima Novena Parte, en fecha 30 de diciembre de 2023, vigente al día siguiente de su publicación; artículos 3º, 13, fracción II; 17, primer y último párrafos; 18, primer párrafo, 19 y 24, fracción II, incisos a), b) y d) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato vigente; artículos 1º, 2º, primer párrafo, 3º, primer párrafo, fracción IV, 85 y artículo Primero Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, emitido mediante Decreto Número 62, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 175, Tercera parte, en fecha 01 de septiembre de 2020, vigente a partir de la fecha de su publicación; 2º, 6º, fracciones II, V, XVII, XXIX, XXX y XLI, 7º, primer párrafo, fracción III, 15 y artículos Primero y Quinto Transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, emitida mediante Decreto Número 164, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 260, Novena Parte, en fecha 30 de diciembre de 2019, vigente a partir del 1 de septiembre de 2020; reformado mediante Decreto Número 61, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 261, Segunda Parte, en fecha 31 de diciembre de 2021, vigente al día siguiente de su publicación; reformado mediante Decreto Número 297, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 261, Quincuagésima Novena Parte, en fecha 30 de diciembre de 2023, vigente al día siguiente de su publicación; artículos 1º, 19, primer párrafo, fracción III, inciso c), 21, 23, 31 primer párrafo fracción III y último párrafo, 38 primer párrafo fracciones III, VII, VIII, IX, XI, XII, XVI y XXI y artículos Primero, Segundo y Tercero Transitorios del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, emitido



Servicio de Administración Tributaria del Estado
de Guanajuato
Subdirección General de Ingresos
Oficina de Servicios al Contribuyente de Irapuato
I.

mediante Decreto Número 61, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 175, Tercera parte, en fecha 01 de septiembre de 2020, vigente a partir de la fecha de su publicación; reformado mediante Decreto Número 120, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 130, Segunda Parte, en fecha 01 de julio de 2022, vigente al día siguiente de su publicación.

Por lo anterior, se hace constar que se procede a notificar por estrados el documento que se indica, al contribuyente que enseguida se detalla:

Contribuyente	Número de expediente	Documento que se notifica
MARTHA ELENA VEGA VILLASEÑOR	REE/1/17A/1100012945/2024	Requerimiento de Obligación Omitida REE/1/17A/1100012945/2024, de fecha 18 DE JUNIO DE 2024

Dicho documento se fija el día 19 de julio de 2024, en los estrados de la Oficina de Servicios al Contribuyente de esta localidad ubicada en Vialidad Interior sobre Avenida Siglo XXI, número 412, predio los Sauces, C.P. 36547, de la ciudad de Irapuato, Guanajuato y publicado además el mismo día en la página <http://sateg.gob.mx/#/> del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas Inversión y Administración en el apartado de notificaciones por estrados y directamente en la página <https://notificaestrados.guanajuato.gob.mx/Estrados/estrados.php>, por el plazo de 10 días que establece el artículo 155 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato, vigente, que contará del día 22 del mes de julio de 2024 al día 09 del mes de Agosto de 2024, no contando para efectos del cómputo los días 20, 21, 27, 28 julio 2024 y los días 03 y 04 de Agosto 2024 por ser inhábiles, así como los días del 29 al 31 de julio 2024, 01 y 02 de agosto del 2024 por ser inhábiles de conformidad con lo establecido conforme a la regla 1.15 primer párrafo de la cuarta modificación de la Resolución Miscelánea Fiscal del Estado de Guanajuato y su anexo 2, que es el calendario oficial de días inhábiles para el año 2024 conforme al artículo 155 del código fiscal para el estado de Guanajuato vigente en el segundo párrafo del artículo 16 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato vigente.

Atentamente
LAE-Ismael Ignacio Magdaleno Ortiz
Jefe de la Oficina de Servicios al Contribuyente Irapuato-I



**SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS/DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN
REQUERIMIENTO DE OBLIGACIÓN (ES) OMITIDA (S)**

NOMBRE: MARTHA ELENA VEGA VILLASEÑOR

R.E.C.: VEVM700111T23

BP: 1502556897

ID CASO: 1100012945

FOLIO: REE/1/17A/1100012945/2024

DOMICILIO: BLVD. MARIANO J. GARCIA

NUM. EXT: 1310

NUM. INT: NAVE B -31

ENTRE CALLES: y

COLONIA: EL REFUGIO

C.P.: 36590

MUNICIPIO: IRAPUATO

COORDENADA.GEOGRAF.:

LONGITUD: 0.000000000000

LATITUD: 0.000000000000

OFICINA DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DE : CENTRO DE GOBIERNO IRAPUATO

DOMICILIO: VIALIDAD INTERIOR SOBRE AVENIDA SIGLO XXI

NUM.EXT: 412

NUM.INT:

COLONIA: PREDIO LOS SAUCES

C.P.: 36660

LOCALIDAD: IRAPUATO

ENTIDAD FEDERATIVA: GUANAJUATO

MOTIVO: EN VIRTUD DE QUE A LA FECHA NO SE TIENE REGISTRADO EL CUMPLIMIENTO DE LA (S) OBLIGACIÓN (ES) QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALA (N):

OBLIGACIÓN(ES)	FUNDAMENTO LEGAL	VENCIMIENTO
DECLARACIÓN MENSUAL DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS (NOVIEMBRE DE 2021)	"ARTÍCULO 11, PRIMER PÁRRAFO, DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; REGLAS II.2.1 Y II.2.2 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL 2021 PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2020."	22.12.2021
DECLARACIÓN MENSUAL DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS (OCTUBRE DE 2021)	"ARTÍCULO 11, PRIMER PÁRRAFO, DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; REGLAS II.2.1 Y II.2.2 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL 2021 PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2020."	22.11.2021
DECLARACIÓN MENSUAL DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS (SEPTIEMBRE DE 2021)	"ARTÍCULO 11, PRIMER PÁRRAFO, DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; REGLAS II.2.1 Y II.2.2 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL 2021 PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2020."	22.10.2021
DECLARACIÓN MENSUAL DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS (AGOSTO DE 2021)	"ARTÍCULO 11, PRIMER PÁRRAFO, DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; REGLAS II.2.1 Y II.2.2 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL 2021 PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2020."	22.09.2021
DECLARACIÓN MENSUAL DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS (JULIO DE 2021)	"ARTÍCULO 11, PRIMER PÁRRAFO, DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; REGLAS II.2.1 Y II.2.2 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL 2021 PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2020."	23.08.2021
DECLARACIÓN MENSUAL DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS (JUNIO DE 2021)	"ARTÍCULO 11, PRIMER PÁRRAFO, DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; REGLAS II.2.1 Y II.2.2 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL 2021 PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2020."	22.07.2021

POR LO QUE SE LE REQUIERE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS: 3, 13, FRACCIÓN II, 17, PRIMER Y ÚLTIMO PÁRRAFO, 18, PRIMER PÁRRAFO, 19, 24, FRACCIÓN II, INCISOS A), B) Y D) DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO VIGENTE; 3, PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN V Y ÚLTIMO PÁRRAFO, 11, 50, 55, 56, 88 PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN I, 94, 150, PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN I, 151, 152 Y 153 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO VIGENTE; 1, 2, PRIMER PÁRRAFO, 3, PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN IV, 85 Y ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN, VIGENTE MEDIANTE DECRETO GUBERNATIVO NÚMERO 62, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO NÚMERO 175, EN FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2020, VIGENTE AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN, ARTÍCULOS 1, 2, 4, 6, FRACCIONES II, V, XVII Y XLI, 7, PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN III, 15 Y ARTÍCULOS PRIMERO Y QUINTO TRANSITORIOS DE LA LEY DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO NÚMERO 260, NOVENA PARTE EN FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2019, MEDIANTE DECRETO GUBERNATIVO NÚMERO 164, VIGENTE A PARTIR DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2020, REFORMADA MEDIANTE DECRETO GUBERNATIVO NÚMERO 61, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO NÚMERO 261, SEGUNDA PARTE, EN FECHA 31 DE DICIEMBRE DEL 2021, REFORMADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO 297, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO NÚMERO 261, QUINGUAGÉSIMA NOVENA PARTE, EN FECHA 30 DE DICIEMBRE DEL 2023, VIGENTE AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN; ARTÍCULOS 1º, 19, PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN III, INCISO C), 21, 23, 24, PRIMER PÁRRAFO, FRACCIONES VI, XV, XX Y XXI, 31, PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN III, Y ÚLTIMO PÁRRAFO, 38 PRIMER PÁRRAFO FRACCIONES III, VII, XXV Y XXVI Y ARTÍCULOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO TRANSITORIOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO NÚMERO 175, EN FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2020, MEDIANTE DECRETO GUBERNATIVO NÚMERO 61, VIGENTE EL DÍA DE SU PUBLICACIÓN, REFORMADO MEDIANTE DECRETO GUBERNATIVO NÚMERO 120, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO NÚMERO 130, SEGUNDA PARTE, EN FECHA 01 DE JULIO DEL 2022, VIGENTE AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN, PARA QUE CUMPLA CON LA(S) OBLIGACIÓN(ES) SEÑALADA(S) EN ANTECEDENTES, CONCEDIÉNDOLE UN PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES, COMPUTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AQUEL EN QUE SURTA EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DE ESTE DOCUMENTO, SU CUMPLIMIENTO ES INDEPENDIENTE DE LA (S) MULTA (S) A QUE SE HAYA HECHO ACREEDOR EN SU CASO, POR LA COMISIÓN DE LAS INFRACCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 115, PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, BAJO LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

1. EN EL CASO DE QUE CUMPLA CON EL REQUERIMIENTO DE REFERENCIA Y PRESENTE SU DECLARACIÓN DENTRO DEL PLAZO CONCEDIDO, LA MULTA SERÁ POR CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN I, PRIMER PÁRRAFO, DEL

ARTÍCULO 116 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

2. PARA EL CASO DE QUE NO CUMPLA CON EL REQUERIMIENTO DE AUTORIDAD SE HARÁ ACREEDOR A LA MULTA ESTABLECIDA EN LA FRACCIÓN I, PRIMER PÁRRAFO, DEL ARTÍCULO 116 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

3. O BIEN, PRESENTE SU DECLARACIÓN FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL CITADO REQUERIMIENTO, SE HARÁ ACREEDOR A LAS MULTAS ESTABLECIDAS EN LA FRACCIÓN I, PRIMER PÁRRAFO, DEL ARTÍCULO 116 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

ASIMISMO, SE LE INFORMA QUE PARA EFECTOS DE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES REFERIDAS EN ESTE REQUERIMIENTO, DEBERÁ UTILIZAR EXCLUSIVAMENTE LOS MEDIOS Y FORMATOS ELECTRÓNICOS AUTORIZADOS QUE ESTABLECE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO (SATEG).

SI REQUIERE REALIZAR ALGUNA ACLARACIÓN AL RESPECTO, DEBERÁ ACUDIR ANTE LA OFICINA DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DEL ESTADO DE GUANAJUATO QUE LE CORRESPONDA. SE ENFATIZA QUE PARA QUE ESTE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO (SATEG), CONSIDERE COMO CUMPLIDA(S) SU(S) OBLIGACIÓN(ES), DEBERÁ PRESENTAR SUS DECLARACIONES Y PAGOS ÚNICAMENTE CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

EN CASO DE HABER PRESENTADO LAS DECLARACIONES REQUERIDAS MEDIANTE LOS MEDIOS ESTABLECIDOS PREVIO A LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE, HACER CASO OMISO LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 107 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO VIGENTE.

PARA MAYOR INFORMACIÓN, PODRÁ LLAMAR A LA LÍNEA GRATUITA DE ASESORÍA 4773433300.



IRAPUATO, GTO., A 18 DE JUNIO DEL 2024
EL DIRECTOR DE EJECUCIÓN

LIC. HÉCTOR JESÚS FUERTE ROBLES

Firma Electrónica

H9fsmOgHGprJEBwqS8R3Qhuq3DQZlmcFmMsGp0G2G/7PkBfohV9YdLP/tbWMYOYh2zowslypvZm/26XdIYqxGWM24+f5mskH997a3REWVvUu8XTYOwb9
MiTFgjpheYOUZh4sXBSd8IaMlazBFmfguu/LVBA5HPULvynOfghoXA0ZG6Mtsz+NZusrfPiI89VxTIKSV2l5wSRadeb1gZJ22nzdIma2Rjg2bTfJgqR07UJxwglr
ERmqH1pPierTn

ninRqJL6AaqTk9+SMzAJsqqTb/wUU5N1TN6SluUQpvEQTnaaSjwsIXClwjNxDxZ0HieOWnpEAGu6R87+jQdHfg==

Cadena Original

||-|VEVM700111T23|01|LIC. HÉCTOR JESÚS FUERTE ROBLES||

El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica certificada del funcionario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de la resolución, de conformidad con los artículos 64, párrafos primero, fracción V, tercero, cuarto, quinto, sexto y octavo, 27, cuarto párrafo del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato Vigente, artículos 1, 2, 4, 8, 9, 14, 15 y 16 la Ley sobre el uso de medios electrónicos y firma electrónica para el Estado de Guanajuato y sus Municipios vigente y 18 del Reglamento de la Ley sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica en el Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato.

La integridad y autoría del presente documento se podrá verificar conforme a lo previsto en los artículos 30 y 64, quinto párrafo del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato.